

INTRODUCCIÓN

1. El Estado cubano ejerce violencia política sobre las mujeres activistas, periodistas y artistas cubanas con énfasis en la identidad de género. Para ejercer esta violencia la tarea de acosar, desalojar, golpear a las mujeres cuando intentan ejercer su derecho a la libre expresión es asignada, en la mayoría de los casos, a hombres.
2. Este informe resume las principales preocupaciones de Mesa de Dialogo de la Juventud Cubana (MDJC) con respecto a la violencia política en razón de género. MDJC es una organización de la sociedad civil cubana con más de 8 años de activismo y observación de las violaciones de los derechos humanos en Cuba.
3. Con los métodos de represión que el estado cubano aplica contra las activistas no solo viola sus derechos sino los de sus hijo, hijas y familias en general, haciendo de la violencia vicaria uno de los principales instrumentos de tortura sobre estas mujeres. En este informe se expondrá sobre uno de los métodos más radicales: los y las hijos e hijas apátridas desde el vientre de sus madres.

METODOLOGÍA

4. Este informe es una revisión documental de los materiales publicados por el Estado cubano y por organizaciones de la sociedad civil cubana. A falta de registros oficiales sobre la violencia política en razón de género, la entrevista es uno de los métodos utilizados para acceder a información clave.

CONTEXTO EPU NACIONAL

5. La problemática mayor a que se enfrenta la sociedad civil cubana, los feminismos, las organizaciones que observan la violencia de género en Cuba es que no existen datos oficiales sobre los feminicidios, sobre las mujeres que denuncian ser víctimas de violencia de género o sobre las mujeres que son víctimas de violencia política. Los últimos datos oficiales que el estado cubano ha hecho público son del 2016 a través de la Oficina Nacional de Estadísticas¹ y no incluye en su investigación los datos de los feminicidios cometidos durante el período que abarca la encuesta.
6. De las recomendaciones apuntadas sobre el Examen periódico universal del 2018, sobre la violencia de género, el Estado cubano solo aceptó las que van en función de mejorar, revisar los mecanismos que como estado tiene establecidos y no las que lo conminan a reformar el sistema legal y a introducir cambios estructurales en su sistema de leyes.
7. Aceptó la recomendación de Ruanda que le propone “Fortalecer las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluso mediante la mejora de la legislación existente para garantizar mejor la rendición de cuentas de las víctimas” y el Estado cubano incluyó en el Código Penal² vigente los artículos 345.1, 345.2 y 345.3, en el capítulo referido a “Asesinato” bajo el título “Delitos contra la vida y la integridad corporal” donde introduce la agravante de cometer el delito si “la persona con la que mantiene una relación conyugal o de pareja de hecho afectiva, o en ocasión de esta relación”, si “quien dé muerte a una mujer como consecuencia de la violencia de género” o incluye la violencia de género en un panorama más amplio promulgando que quien ejecute impulsado “por odio contra la víctima por motivo de su origen étnico, color de la piel, religión, género, identidad de género u orientación sexual”, recibirá la misma sanción.

¹ http://www.onei.gob.cu/sites/default/files/enig_2016.pdf

² https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/goc-2022-o93_0.pdf

8. Sin embargo, el estado cubano ha pospuesto para el 2028 en su cronograma legislativo, la Solicitud de Ley Integral contra la violencia de género en Cuba (Anexo I)³ que hiciera la sociedad civil independiente a la Asamblea Nacional del Poder Popular en noviembre de 2019.
9. Para el 2028 no hay garantías de que la propuesta que se legisle sea la solicitada por la sociedad civil independiente porque el Estado cubano ha promovido, a través de la Federación de Mujeres Cubanas, única organización de su tipo en la isla, un “Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres”⁴
10. Cuba aceptó la recomendación de México que sugiere “Revisar el marco legal nacional para incluir la violencia contra la mujer como delito en todas sus formas, y desarrollar un plan de acción para la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, la asistencia y protección de las víctimas, así como la sensibilización de la población y funcionarios públicos”, se trazó desde el 2021 una “Estrategia Integral de Prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar”⁵, pero en contraste, según han registrado las organizaciones de la sociedad civil cubana, los casos de feminicidios y mujeres y niñas desaparecidas⁶ han ido en aumento y con ello la percepción de riesgo entre las mujeres y las niñas.
11. Según el Observatorio de Género de Alas Tensas (OGAT) se han confirmado 14 casos de feminicidio en 2019, 32 en el 2020 y 36 en 2021 y la misma cifra en 2022⁷. En lo que va de 2023 se han confirmado 18 feminicidios⁸.
12. La recomendación de Boswana de “Esforzarse por promover la armonía racial a través de la mejora de la igualdad para las mujeres afrodescendientes” aunque ha sido aceptada, en el 2020 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) publicó la “Información recibida de Cuba relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre sus informes periódicos 19o a 21o combinados”⁹ donde el Estado cubano reconoce que la igualdad para las mujeres afrodescendientes está condicionada por la ideología socialista y eso, por sí solo, promueve la discordia.
13. En las Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º combinados del Cuba del CERD, se le señala en el párrafo 21 la preocupación ante la escasez de casos que por motivos de discriminación racial son llevados ante los tribunales. Los dos únicos casos presentados ante los tribunales en los últimos cuatro años han sido gestionados por mujeres afrodescendientes¹⁰. Pese a que en la Constitución de la República de Cuba, en el artículo 42¹¹ dice que la discriminación racial será proscrita y sancionada por la ley, la primera injuriada tuvo como respuesta una sanción de tipo administrativa; y la segunda, espera desde el 2017 a que las autoridades judiciales se pronuncien.

³ https://oncubanews.com/wp-content/uploads/2019/11/solicitud-de-ley-integral-contr-la-violencia-de-genero-21_11_2019.pdf

⁴ <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle

⁵ https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021-acuerdo9231_cub.pdf

⁶ https://www.swissinfo.ch/spa/cuba-violencia-machista_plataformas-independientes-cubanas-confirman-el-undécimo-feminicidio-de-2023/48287042

⁷ <https://alastensas.com/observatorio/ogat-presenta-el-informe-anual-de-feminicidios-del-ano-2022/>

⁸ <https://alastensas.com>

⁹ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/203/10/PDF/G2020310.pdf?OpenElement>

¹⁰ <https://negracubanateniaqueser.com/2019/01/08/pasajeras-negras-las-mujeres-discriminadas-de-la-habana/>

¹¹ <https://www.parlamentocubano.gob.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba>

14. Cuba rechaza las recomendaciones de Argentina, Paraguay que conminan al estado a incluir en legislación nacional leyes contra la violencia de género en todas sus variantes. También rechaza las recomendaciones del Congo, Bosnia y de Liechtenstein de ratificar o adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
15. De las 14 recomendaciones relacionadas con la violencia de género hechas por los estados parte en el Examen Periódico Universal del 2018 (ANEXO II), Cuba aceptó la mitad y el resto las anotó.
16. Vietnam en la sesión de mayo de 2018 recomendó al Estado cubano “Continuar fomentando y promoviendo un mayor acceso de las mujeres a puestos de liderazgo en todos los sectores de la sociedad”¹². Es la única recomendación que se acerca al asunto que nos ocupa: la violencia política en razón de género.

ASUNTO

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

17. Los decretos leyes 370¹³ (2018) sobre “La informatización de la sociedad cubana” sanciona la difusión de información en redes sociales contrarias al “interés social”, “la moral”, y “las buenas costumbres”. En el Informe de país de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró que el Decreto Ley 370, “podría generar restricciones indebidas al ejercicio de los derechos de la libertad de expresión y reunión a través de internet”¹⁴.
18. La organización de la sociedad civil independiente, Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana (MDJC) en su informe, “La libertad de expresión de las y los jóvenes en el contexto cubano”(Anexo III)¹⁵, identificó al decreto Ley 370 como una de las principales herramientas para limitar el ejercicio de ese derecho. De la población encuestada el 53% fueron mujeres y de ellas el 75% asume que no puede expresarse libremente en Cuba.
19. De la aplicación del Decreto ley 370 han resultado 72 multas aplicadas a 61 personas, de ellas 16 han sido a mujeres¹⁶ todas identificadas como periodistas, activistas, opositoras. La confiscación de teléfonos, según dicta el artículo 71(a) de este decreto ley, fue aplicado con más frecuencia contra las mujeres.
20. En su informe “Voces en resistencia: Mujeres presas políticas en Cuba”¹⁷, la organización Raza e Igualdad describe la situación de las activistas cubanas y reconoce la doble vulnerabilidad de las mujeres una vez que el estado cubano las identifica como “contrarrevolucionarias” u “opositoras”. El hostigamiento se hace habitual y no existen leyes ni mecanismos que salvaguarden la integridad física de las mujeres activistas. El acoso sexual, la violencia digital, la violencia vicaria, los desalojos son otras violencias que viven las activistas, las feministas, las periodistas, y las opositoras según testimonian ellas

¹² [https://upr-info-database.uwazi.io/es/library/?q=\(allAggregations:!t,filters:\(issues:\(values:!\(e3a4a718-bc47-4f4f-a00c-60a40d68598a\)\),session:\(values:!\(%2776344680-3d42-47c1-bb5c-35c3e0ba3c66%27\)\),state_under_review:\(values:!\(veiaj0fo4z\)\)\),from:0,includeUnpublished:!f,limit:30,order:desc,sort:creationDate,treatAs:number,types:!\(%275d8ce04361cde0408222e9a8%27\),unpublished:!f\)](https://upr-info-database.uwazi.io/es/library/?q=(allAggregations:!t,filters:(issues:(values:!(e3a4a718-bc47-4f4f-a00c-60a40d68598a)),session:(values:!(%2776344680-3d42-47c1-bb5c-35c3e0ba3c66%27)),state_under_review:(values:!(veiaj0fo4z))),from:0,includeUnpublished:!f,limit:30,order:desc,sort:creationDate,treatAs:number,types:!(%275d8ce04361cde0408222e9a8%27),unpublished:!f))

¹³ <https://www.mincom.gob.cu/es/documento-legal/decreto-ley-370-2018>

¹⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Cuba2020-es.pdf>

¹⁵ https://juventudcuba.org/wp-content/uploads/2021/06/06_24_2021_Cuba_Estudio-de-Opinion-Publica_La-libertad-de-expresion-de-las-y-los-jovenes-en-el-contexto-cubano.pdf

¹⁶ <https://proyectoinventario.org/multas-decreto-ley-370-ley-azote-cuba/>

¹⁷ https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/11/Mujeres-Presas-Pol%C3%ADticas_Cuba_FINAL.pdf

mismas(ANEXO IV)¹⁸.

21. El Informe Nacional de la República de Cuba¹⁹ en la Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, muestra cómo desde el 2018 las mujeres son mayoría entre los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular, representadas en un 53,22%; sin embargo, ninguno de estos informes reconoce que la representatividad está condicionada por la filiación a la ideología socialista e invisibiliza la realidad de activistas, periodistas independientes o de las 114 presas políticas registradas por las organizaciones Justicia 11J y Cubalex (Anexo V)²⁰.
22. La represión sobre las activistas antirracistas no ha cesado pese las recomendaciones que hace el CEDR en “Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º combinados de Cuba”²¹. En la “Información de seguimiento sobre el párrafo 14 d) y e) de las observaciones finales”²², en los párrafo 7 y 8, el estado cubano excluye y criminaliza a los activistas. De las mujeres luchadoras antirracistas al menos una de ellas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²³ le otorgó en enero de 2021, una medida cautelar por encontrarse en situación de violencia extrema.
23. El artículo 56 de la Constitución de la República de Cuba “Los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley”²⁴. En correspondencia con la ley algunas organizaciones de la sociedad civil independiente han pedido la autorización al estado cubano de manifestarse sin que sean escuchados. El 13 de enero varias feminista de la Red Femenina de Cuba intentaron pedir un permiso para manifestarse pacíficamente el 8 de marzo de 2023, en respuesta el estado cubano las detuvo, las interrogó y les limitó su derecho a la libre circulación(ANEXO VI)²⁵. Los feminismos no están ajenos a la violación de derechos humanos que sufre el resto de la sociedad civil cubana.
24. En encuesta realizada en el 2020 por el Centro de Asesoría Legal, Cubalex, el 30% de las mujeres con respecto al 26% de los hombres dijeron que el trato hacia ellas era más humillante. El 60% de las mujeres sufren operativos policiales para limitarles el derecho a la libre circulación en comparación al 32% de los hombres²⁶.
25. En el 2018 el Observatorio Cubano de Derechos Humanos ya venía recopilando datos alarmantes sobre la violencia política en razón de género. En abril del 2018, el Observatorio Cubano de Derechos Humanos registró un total de 288 detenidos arbitrariamente, de los cuales 216 fueron mujeres, y 202 pertenecían al movimiento de Damas de Blanco²⁷. En 2019 esta misma organización de mujeres conformado por madres, esposas e hijas de presos

¹⁸ https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/02/Mujeres_cubanas_maria_matienzo_FINAL.pdf

¹⁹ https://www.cepal.org/sites/default/files/cuba_em_2019.pdf

²⁰ <https://cubalex.org/2023/03/08/presas-politicas-en-cuba/>

²¹ ONU:

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkGld%2FPpRiCAqhKb7yhstnWXUgBrbjkAy%2FEHXxM1QHMVnliYmS%2Fbd58p%2B8VlMn5%2F8OHFqY6UHLyGaBE%2BgRx6wkRvewPufvk%2FqHEj%2FOc%2BPnAJaVI%2FbmjDSkgvZQEWXzxyy6TjPu3dUNRKZeHDZnQ%3D%3D>

²² <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/203/10/PDF/G2020310.pdf?OpenElement>

²³ <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/012.asp>

²⁴ <http://media.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2019/01/Constitucion-Cuba-2019.pdf>

²⁵ <https://twitter.com/FemeninaRed/status/1630252185635233801>

²⁶ <https://www.facebook.com/ONGcubalex/posts/2689985287884775/>

²⁷ <https://www.cadal.org/publicaciones/articulos/?id=11001>

políticos reportó 1122 detenciones²⁸. En su informe describen cómo las arrastran y les desgarran la ropa con el único fin de usar el desnudo como humillación.

26. Durante la última revisión del EPU a Cuba, la CIDH en su Informe Anual de 2018, en el Capítulo IV. B Cuba²⁹ se refiere a casos específicos donde los embarazos, los hijos y las hijas de las activistas, las periodistas son objeto de represión por parte de los órganos de la seguridad del estado.
27. La organización independiente Eye on Cuba (ANEXO VII)³⁰ informó que durante el 2020 que el 79,12% de las activistas entrevistadas la violencia es causada por violaciones a la libertad de opinión y de expresión; un 32% denunciaron amenazas expresas por parte de agentes estatales por realizar activismo y un 4,1% son amenazadas con que sus hijos, hijas o familiares sufrirán consecuencias por el activismo que realizan.
28. Sobre la violencia ejercida sobre las y los hijos de las activistas periodistas, artistas y opositoras, en el año 2018 entró en vigencia el decreto ley 352 sobre la obtención de la ciudadanía en el caso de los hijos de cubanos nacidos en el extranjero³¹. En este documento se incluye la disposición especial que le niega la ciudadanía a los nacidos en el extranjero “Cuando el interesado, el padre o madre o representantes legales de los menores de edad comprendidos en el presente Decreto-Ley, hayan cometido o realizado acciones contra los fundamentos políticos, sociales y económicos de la nación, se archiva el expediente y se notifica al solicitante”³², violando el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³³ y el artículo 7 y 8 de la Convención de los Derechos del niño y de la niña³⁴.

RECOMENDACIONES

29. Priorizar en el cronograma legislativo nacional una ley integral sobre violencia de género contra las mujeres y las niñas.
30. Garantizar leyes que ayuden a la erradicación del racismo y que sancionen de manera interseccional la violencia de género unido a la discriminación racial.
31. Abstenerse a ejercer violencia política en razón de género sobre las mujeres que quieran influir en la toma de decisiones sobre políticas públicas.
32. Reconocer la personería jurídica de las organizaciones independientes que tienen como objetivo monitorear, observar, denunciar la violencia de género.
33. Excarcelar inmediatamente a las mujeres que por razones políticas han sido condenadas a privación de libertad.
34. Abstenerse de ejercer violencia vicaria sobre los y las hijas de las activistas, periodistas y sociedad civil en general, así como sobre demás miembros de su familia.

²⁸ https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/11/Mujeres-Presas-Pol%C3%ADticas_Cuba_FINAL.pdf

²⁹ <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4B.CU-es.pdf>

³⁰ https://cubalog.eu/wp-content/uploads/2021/07/2020-Eye-on-Cuba_INFORME-ANUAL-2-ESP.pdf?_ga=2.55703339.1833959466.1679438764-575825788.1679438764

³¹ <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cuba-publica-nuevas-reglas-ciudadania/159250.html>

³² <https://www.refworld.org/es/topic.57f5047260,57f5090a61,5a5e371b4,0,,,CUB.html>

³³ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³⁴ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

35. Derogar leyes, decretos leyes, resoluciones que atenten contra el derecho inalienable a la ciudadanía de los hijos e hijas de cubanos y cubanas independientemente de su militancia política.